

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2703 *RESOLUCION de 8 de enero de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.383 el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), marca «Garsán», modelo 350, tipo 2, fabricado y presentado por la Empresa «Francisco García Sánchez, Sociedad Anónima» (GARSAN), de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho cinturón de seguridad de sujeción, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), marca «Garsán», modelo 350, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Francisco García Sánchez, Sociedad Anónima» (GARSAN), con domicilio en Madrid, calle Bustos, número 4, apartado 52.001, como cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, utilizable también como de tipo 1.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, marca, clases y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas; y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.383, de 8 de enero de 1987. Cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción). Tipo 2, utilizable también como de tipo 1. Año de fabricación.....»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-3, de «Cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción», aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 8 de enero de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

2704 *RESOLUCION de 8 de enero de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.381, el guante de protección frente a agresivos químicos, modelo «Neopreno», fabricado y presentado por la Empresa «Igartex, S.A.L.», de Almansa (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho guante de protección frente a agresivos químicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante de protección frente a agresivos químicos, modelo «Neopreno», fabricado y presentado por la Empresa «Igartex, S.A.L.», con domicilio en Almansa (Navarra), polígono de «Ondarria», como guante de protección frente a agresivos químicos, resistente a: Ácidos (clase A, tipo 1); detergentes, jabones y amoníaco (clase B), y alcoholes (clase C, tipo 3).

Segundo.—Cada guante de protección frente a agresivos químicos de dichos modelo, clase o tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.381.—8.1.87. Guante de protección frente a agresivos químicos, resistente a: Ácidos (clase A, tipo 1); detergentes, jabones y amoníaco (clase B), y alcoholes (clase C, tipo 3).»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-11, de «Guantes de protección frente a agresivos químicos», aprobada por Resolución de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).

Madrid, 8 de enero de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

2705 *RESOLUCION de 8 de enero de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.379 la pantalla para soldadores, marca «Personna», modelo 3.251, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Personna, Sociedad Anónima», de Huércal de Almería (Almería).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha pantalla para soldadores, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores, marca «Personna», modelo 3.251, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Personna, Sociedad Anónima», con domicilio en Huércal de Almería (Almería), paraje La Cepa, sin número apartado de Correos número 724, como medio de protección personal contra los riesgos de los trabajos de soldadura.

Segundo.—Cada pantalla para soldadores de dichos modelo, marca y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.379.—8-1-87. Pantalla para soldadores. Tipo de cabeza.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-3, de «Pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 8 de enero de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

2706 *RESOLUCION de 8 de enero de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.380 la pantalla para soldadores, marca «Personna», modelo 3.351, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Personna, Sociedad Anónima», de Huércal de Almería (Almería).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha pantalla para soldadores, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores, marca «Personna», modelo 3.351, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Personna, Sociedad Anónima», con domicilio en Huércal de Almería (Almería), paraje La Cepa, sin número, apartado de Correos número 724, como medio de protección personal contra los riesgos de los trabajos de soldadura.

Segundo.—Cada pantalla para soldadores de dichos modelo, marca y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.—Homol. 2.380.—8-1-87. Pantalla para soldadores. Tipo de cabeza.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-3, de «Pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 8 de enero de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

2707 *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura (revisión año 1986).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 28 de noviembre de 1986, páginas 39463 a 39466, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... para el personal laboral de la Consejería de Trabajo y Energía de la Junta de Extremadura ...», debe decir: «... para el personal laboral de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura ...».